

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3 2 0 -

**REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, A  
LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICAN.**

COYHAIQUE, 27 SEP 2017

**VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N°015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva a Directoras Regionales, y Resolución exenta N°015/016, del 16.01.2017, que establece nuevo orden de subrogancia en las Direcciones Regionales de JUNJI, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución exenta N°015/2128 del 13.10.2015, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Oficio circular N°015/087 de fecha 10 de Agosto del 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 13 de octubre de 2015, mediante Resolución exenta N°015/2128, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, reconoció como día "Nacional de las Manipuladoras de Alimentos", el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, para lo cual JUNAEB solicitó a las empresas contratistas del PAE/PAP, facilitar las condiciones necesarias a su trabajadores, a efectos de llevar a cabo su celebración.

2.- Que, con fecha 10 de Agosto 2017, la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa que el último viernes hábil del mes de octubre, se realizará la celebración del día "Nacional de la Manipuladora de Alimentos", solicitando para tales efectos, otorgar las facilidades que correspondan, para que las manipuladoras de alimentos puedan realizar esta celebración para el día 20 de octubre del 2017, entregándose raciones de contingencia para el personal de los jardines infantiles, sin atención de niños y niñas.

3.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes ***"que en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia,..."*** indicando en el párrafo siguiente, que ***"si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan"...***

4.- Que, en el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además se estipula que ***"la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses"***.

5.- Que, en atención a los antecedentes aportados, se procederá a autorizar la suspensión de actividades de los establecimientos administrado por terceros, por 1 día, puesto que esta autoridad estima necesario rendir un sentido homenaje y reconocimiento a la función que desempeñan las manipuladoras de alimento de nuestra región.

6.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZA**, suspensión de actividades de los siguientes Jardines Infantil de la XI Región de Aysén, administrado por entidades en convenio, para el día 20 de Octubre del 2017.

| Entidad administradora                 | Nombre Jardín Infantil | Código Establecimiento |
|----------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Ilustre Municipalidad de Coyhaique     | Futuro Austral         | 11101006               |
|                                        | Vallecitos de Aysén    | 11101007               |
|                                        | Aiken Yemel            | 11101008               |
| Ilustre Municipalidad de Aysén         | Aysén Chiquito         | 11201003               |
|                                        | Ayelen Ruka            | 11201018               |
|                                        | Arboliris              | 11201019               |
| Ilustre Municipalidad de Lago Verde    | Los Corderitos         | 11102003               |
| Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez    | Pequeños Caminantes    | 11402031               |
| Ilustre Municipalidad de Cochrane      | Mi Baker               | 11301001               |
| Ilustre Municipalidad de Tortel        | Ciruelillo en Flor     | 11303011               |
| Congregación siervas de María Dolorosa | Bambín Gesù            | 11201004               |



2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de las transferencias del mes de Octubre de 2017, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción del día 20 de octubre 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
JUNJI REGION DE AYSEN**

  
MIPM / FASR / GFPA / gffa  
**DISTRIBUCION:**

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Ilustre Municipalidad de Aysén
- ◆ Ilustre Municipalidad de Lago Verde
- ◆ Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez
- ◆ Ilustre Municipalidad de Cochrane
- ◆ Ilustre Municipalidad de Tortel
- ◆ Congregación Siervas de María Dolorosa
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subdirección de Asesoría Jurídica
- ◆ Subdirección Técnica Pedagógica
- ◆ Subdirección Calidad y Control Normativo
- ◆ Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- ◆ Subdirección de Planificación
- ◆ Encargado GESPARVU
- ◆ Archivo



OF.CIRCULAR Nº 015/ 087

ANT.: Día de la Manipuladora de Alimentos

MAT.: Envía orientaciones

SANTIAGO, 10 AGO 2017

DE: VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA

A: DIRECTORAS/DIRECTORES REGIONALES I A LA XV

Estimadas Directoras/Directores Regionales:

Junto con saludarlas/os, informo a ustedes que el último viernes hábil del mes Octubre, se realizara la celebración del día Nacional de la Manipuladora de Alimentos. Esto según se indica en el contrato del servicio del programa alimentario, estableciendo en las bases administrativas el "Reconocimiento del día Nacional de las manipuladoras de alimentos".

Además con fecha 01 de agosto de 2017, el congreso ha aprobado el proyecto de ley presentado, que establece el último viernes hábil del mes de Octubre de cada año como el día Nacional de la Manipuladora de Alimentos".

Por lo precedentemente expuesto se solicita dar las facilidades para que las manipuladoras de alimentos puedan realizar esta celebración, orientando programar el día 20 de Octubre, comunidades de aprendizaje durante el día, con la finalidad de que solo se entreguen raciones de contingencia para el personal de los jardines infantiles, sin atención de niños y niñas.

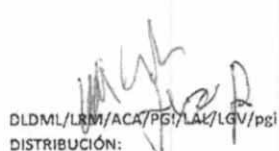
Se solicita, informar a todas los establecimientos, el cambio de la programación de la comunidad de aprendizaje para esta fecha, a fin de cautelar una oportuna comunicación a las familias de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles.

Así también el encargado del programa alimentario regional deberá informar a través de la Directora/or Regional, a las empresas prestadoras del servicio de alimentación, Nutricionistas supervisores y equipos técnicos regionales, la programación de comunidades de aprendizaje, sin atención de niños y niñas.

Agradeciendo su colaboración y disposición a lo solicitado,

Saluda cordialmente

  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
DLDML/LRM/ACA/PGI/LAK/LGV/psi  
DISTRIBUCIÓN:  
Vicepresidencia Ejecutiva  
Directoras Regionales  
Departamento Técnico Pedagógico  
Subdirectorías Técnicas  
Sección Nutrición y Educación en EVS.  
Oficina de Partes

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**CREA DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR (A)  
MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS QUE SE  
DESEMPEÑAN EN LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y  
DE PÁRVULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**RESOLUCION EXENTA Nº 2128**

**13 OCT 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley Nº 19.886; en el Decreto Exento Nº 1061 del 2015 del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento Nº 1061 de 22 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación, en la Resolución Nº 339 de fecha 21 de Septiembre del 2015 y en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, administra el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, PAE/PAP, el cual tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

2°.- Que la realización del referido programa no sería posible sin el aporte de las manipuladoras de alimentos, trabajadoras de las distintas empresas contratistas que ejecutan el programa a nivel nacional, previo acuerdo con JUNAEB.

3°.- Que el aporte de las referidas operarias constituye un aporte vital para los niños y jóvenes beneficiarios del PAE/PAP, y un servicio esencial para el país en definitiva.

4°.- Que sin perjuicio de no contar con un reconocimiento oficial en la actualidad, las circunstancias indican que las referidas trabajadoras han posicionado tradicionalmente al mes de octubre como data de celebración de sus funciones, en concordancia con la época de festejo del día mundial de la alimentación.

5°.- Que tal situación de hecho amerita la debida consideración por parte de la institución, siendo congruente, en tal sentido, reconocer el DÍA NACIONAL DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

En virtud de lo cual,

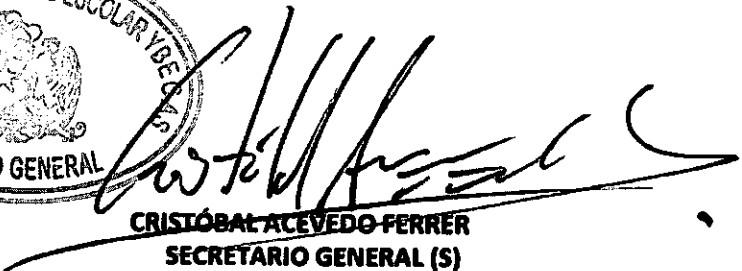
**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas reconocerá, en adelante, como DÍA NACIONAL DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, para lo cual la JUNAEB solicita a las empresas contratistas del PAE/PAP facilitar las condiciones necesarias a sus trabajadores, a efectos de llevar a cabo su celebración.

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo sucesivo, las bases de licitación y los respectivos contratos de provisión del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, dispondrán que las empresas contratistas deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a que las trabajadoras manipuladoras puedan festejar su día, en la fecha indicada, en los respectivos establecimientos educacionales o en los lugares que se determinen al efecto.

**ARTICULO TERCERO:** La JUNAEB generará las acciones necesarias para apoyar la celebración de dicha jornada, en conformidad con las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico.



  
**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
MO/MKB/MAR/JOG

**Distribución:**

1. *Empresas Prestadoras PAE*
2. *Departamento Jurídico*
3. *Departamento de Alimentación Escolar*
4. *Departamento de Compras*
5. *Oficina de Partes*